

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 736/2021**

**FECHA: 22/07/2021**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6005 – 09 de agosto de 2021; págs. 4-5.-**

**Cinco (5) Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas:  
Creación**

**Viedma, 22 de julio de 2021**

Visto: El Expediente N° 210.876-G-2021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Ley provincial N° 5.500, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.500, sancionada el 29 de abril de 2.021, modificó la Ley K N° 3.827 denominada “Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro”;

Que dicha modificación tuvo por objeto acercar a los ciudadanos y ciudadanas de toda la Provincia el servicio que presta la Inspección General de Personas Jurídicas, agilizando las presentaciones y retiro de documentación, como así también la inmediatez en el asesoramiento, considerando especialmente la distancia existente entre las localidades ubicadas en las distintas regiones y Departamentos que conforman nuestra extensa Provincia, brindando un mayor marco de operatividad al derecho de asociarse con fines útiles que poseen todos los habitantes de la Nación;

Que el Artículo 21° de la Ley K N° 3.827 en su redacción actual faculta al Poder Ejecutivo a crear las Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro con funciones de asesoramiento, contralor y recepción de documentación, a establecer su jurisdicción conforme criterios regionales, indicando los Departamentos incluidos y a establecer Delegaciones Administrativas dentro de las jurisdicciones de aquellas;

Que a los efectos de mejorar la integración provincial, brindar un marco que asegure posibilidades igualitarias a las diferentes regiones que componen la Provincia de Río Negro y, al mismo tiempo, favorecer la dinámica y el correcto funcionamiento de las entidades, teniendo en cuenta el notable crecimiento asociativo de las personas jurídicas en general y la extensión del territorio rionegrino, resulta oportuno disponer la creación de cinco (5) Inspecciones Regionales en el ámbito de la Provincia de Río Negro;

Que las mismas tendrán asiento en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y Choele Choel y tendrán jurisdicción en los Departamentos y localidades que en cada caso se indica;

Que sin perjuicio de ello, la Inspección Regional Quinta dependerá administrativa y funcionalmente de la Inspección Regional Primera con asiento en la ciudad de Viedma en relación a las Asociaciones Civiles y Fundaciones y de la Inspección Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca en relación a las Sociedades Comerciales, hasta que la misma cuente con una estructura adecuada que garantice su funcionamiento;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02413/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Disponer la creación de cinco (5) Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con funciones de asesoramiento, control y recepción de documentación de las entidades sujetas a control y descentralización funcional en materia registral.

**Artículo 2°.-** Establecer como jurisdicción de las Inspecciones Regionales que se crean por el Artículo primero del presente los Departamentos, Localidades o Comisiones de Fomento que a continuación se detallan:

Inspección Regional Primera con asiento en la ciudad de Viedma:

- a.- Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, San Antonio y Valcheta.
- b.- Comisión de Fomento de Cona Niyeu del Departamento de 9 de Julio.

Inspección Regional Segunda, con asiento en la ciudad de General Roca:

- a.- Localidades de General Roca, Allen, Villa Regina, Cervantes, Chichinales, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo y Mainqué del Departamento de General Roca.
- b.- Localidades de Ministro Ramos Mexia, Sierra Colorada y Comisiones de Fomento de Comicó, Prahuaniyeu, Rincón Treneta y Yaminué del Departamento de 9 de Julio.
- c.- Localidades de Maquinchao, Los Menucos y Comisión de Fomento de Aguada de Guerra del Departamento 25 de Mayo.-
- d.- Comisiones de Fomento de Aguada Guzmán, Cerro Policía, El Cuy, Mengué y Valle Azul del Departamento de El Cuy.

Inspección Regional Tercera, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche:

- a.- Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquincó.
- b.- Localidad de Ingeniero Jacobacci y Comisiones de Fomento de Clemente Onelli, Colón Conhué, El Cain y Pilquíniyeu del Departamento de 25 de Mayo.
- c.- Comisiones de Fomento de Río Chico y Naupa Huen del Departamento de El Cuy.

Inspección Regional Cuarta, con asiento en la ciudad de Cipolletti:

Localidades de Cipolletti, Campo Grande, Catriel, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, General Fernández Oro y Comisión de Fomento de Peñas Blancas del Departamento de General Roca.

Inspección Regional Quinta, con asiento en la ciudad de Choele Choel:

Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

**Artículo 3°.-** Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo precedente, hasta tanto cuente con la estructura adecuada, la Inspección Regional Quinta dependerá administrativa y funcionalmente de la Inspección Regional Primera con asiento en la ciudad de Viedma en relación a las Asociaciones Civiles y Fundaciones y de la Inspección Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca en relación a las Sociedades Comerciales.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Buteler.**